

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El Ayuntamiento de Hoctún, tiene la misión de ejercer sus atribuciones constitucionales de manera óptima, eficaz y apegado a los principios de justicia social, igualdad y bienestar, a fin de que contemos con un gobierno cercano y humano. Como primer orden gubernamental, tenemos el deber de servir a todas y a todos los ciudadanos sin distingos.

b. Visión

El Ayuntamiento de Hoctún, el gobierno al que aspiramos está construido las bases del progresismo y el humanismo mexicano, la visión es clara, hacer del gobierno municipal la clave para que el bienestar llegue a todos a través de servicios públicos modernos y garantes; la función pública se hará de la mano del pueblo.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Hoctún, Yucatán. C.P. 97480

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

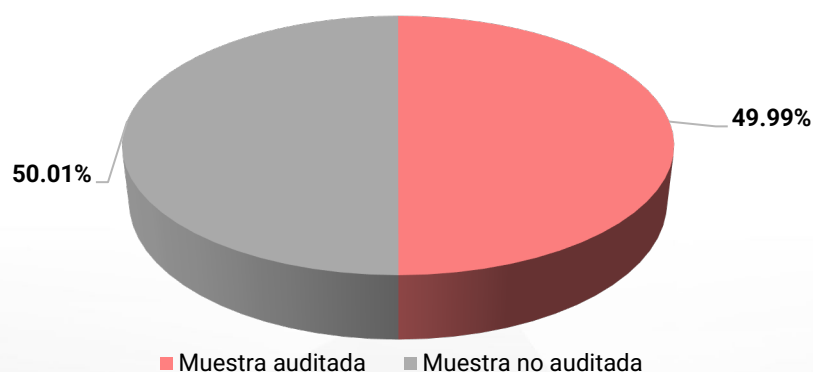
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 40,651,885.60
Población objetivo	\$ 22,686,163.42
Muestra auditada	\$ 11,340,105.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
p.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Correa Sánchez
C. Nayelly Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria y se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada, no proporcionó las actas de sesiones de integración y funcionamiento de dicho Comité.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.
- 2.1.2 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no proporcionó relación de bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en los meses de enero a marzo y de mayo a julio de 2024, nueve cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., a favor del Presidente Municipal Herbert Ismael Sarabia Ojeda, los cuales fueron cobrados en efectivo, por un importe de \$3,457,450.00 (Son: tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), asimismo se identificaron en el mes de septiembre de 2024 dos cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0123683249 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., a favor del Tesorero Municipal Sergio Alexander Canto Granados, los cuales fueron cobrados en efectivo, por un importe de \$740,000.00 (Son: setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Las pólizas contables y presupuestales señalan ser la comprobación de los recursos cobrados en efectivo, afectado la partida presupuestal 1111, 1131 "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos del ejercicio 2024.
- No proporcionó la plantilla del personal y el tabulador de sueldos autorizados en Acta de Cabildo y vigente por el periodo de enero a agosto de 2024.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado y timbrado	Pendiente de recibos timbrados
3.1	C00007	15/01/2024	Cheque 691	15/01/2024	"GP Folio: 7 (NOMINA PRIMERA QNA DE ENERO. GP Folio: 7)" (SIC).	\$380,150.00	\$331,650.00	\$48,500.00
3.2	C00030	29/01/2024	Cheque 697	29/01/2024	"GP Folio: 14 (NOMINA SEGUNDA QNA. GP Folio: 14)" (SIC).	\$379,850.00	\$330,950.00	\$48,900.00
3.3	C00061	14/02/2024	Cheque 709	14/02/2024	"GP Folio: 26 (NOMINA PRIMERA QNA. GP Folio: 26)" (SIC).	\$381,950.00	\$334,050.00	\$47,900.00
3.4	C00074	28/02/2024	Cheque 721	28/02/2024	"GP Folio: 34 (NOMINA SEGUNDA QNA. GP Folio: 34)" (SIC).	\$379,750.00	\$331,050.00	\$48,700.00
3.5	C00123	14/03/2024	Cheque 737	14/03/2024	"GP Folio: 53 (NOMINA PRIMERA QNA DE MARZO. GP Folio: 53)" (SIC).	\$385,050.00	\$333,250.00	\$51,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado y timbrado	Pendiente de recibos timbrados
3.6	C00136	27/03/2024	Cheque 749	27/03/2024	"GP Folio: 61 (NOMINA SEGUNDA QNA DE MARZO. GP Folio: 61)" (SIC).	\$387,050.00	\$335,250.00	\$51,800.00
3.7	C00272	30/05/2024	Cheque 795	30/05/2024	"GP Folio: 109 (NOMINA SEGUNDA QNA DE MAYO. GP Folio: 109)" (SIC).	\$384,750.00	\$329,950.00	\$54,800.00
3.8	C00331	27/06/2024	Cheque 820	27/06/2024	"GP Folio: 138 (NOMINA SEGUNDA QNA DE JUNIO. GP Folio: 138)" (SIC).	\$389,450.00	\$335,450.00	\$54,000.00
3.9	C00377	09/07/2024	Cheque 833	09/07/2024	"GP Folio: 153 (NOMINA PRIMERA QNA DE JULIO. GP Folio: 153)" (SIC).	\$389,450.00	\$335,450.00	\$54,000.00
3.10	C00590	26/09/2024	Cheque 21	26/09/2024	"GP Folio: 218 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 218)" (SIC).	\$392,300.00	\$340,300.00	\$52,000.00
3.11	D00016	13/09/2024	Cheque 004	13/09/2024	"NOMINA PRIMERA QUINCENA (COMPROBACION DEL CHEQUE #4 (PARTICIPACIONES PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024))" (SIC).	\$343,400.00	\$299,900.00	\$43,500.00
Total						\$4,193,150.00	\$3,637,250.00	\$555,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$65,586.40 (Son: sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó que se expidió un cheque y se realizó una transferencias de la cuenta bancaria con número Cta. 0117451113 Participaciones 2021-2024 de la institución financiera BBVA México, S.A. por un total de \$65,586.40 (Son: sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), en los meses de junio y agosto a favor del proveedor Soluciones del Golfo Radzi, S. de R.L. C.V. , por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 2111, por lo que se observa lo siguiente:

- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor, en los que se especifique el objeto del mismo, monto contratado, vigencia, fecha y condiciones de pago.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria donde se identifique la actividad que factura.
- En relación a la observación (4.2) la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa del gasto como pueden ser: solicitud de material, orden de compra, orden de pago, constancia de recepción del material, reporte fotográfico del material, reporte de uso o distribución del material a las áreas administrativas.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número (Cheque/transferencia)	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
4.1	C00335	19/06/2024	Transferencia 52530	19/06/2024	Folio fiscal: 21951C32-1CB1-4B17-A644-2F5EC358A674	Soluciones del Golfo Radzi S. DE R.L. DE C.V.	"GP SOLUCIONES DEL GOLFO RADZI, Folio Pago: 161 (MATERIAL DE OFICINA. GP SOLUCIONES DEL GOLFO RADZI, Folio Pago: 161)" (SIC).	\$33,616.80
4.2	C00491	26/08/2024	Cheque 872	26/08/2024	Folio fiscal: A509DCCE-DCB9-43B0-9B55-E4EB2B1F9715		"GP SOLUCIONES DEL GOLFO RADZI, Folio Pago: 240 (MATERIAL	\$31,969.60

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número (Cheque/transferecia)	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							PARA OFICINA. GP SOLUCIONES DEL GOLFO RADZI, Folio Pago: 240)" (SIC).	
Total								\$65,586.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 83 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$231,478.59 (Son: doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron dos transferencias bancarias de la cuenta bancaria 0123683249 Participaciones Municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$145,203.19 (Son: ciento cuarenta y cinco mil doscientos tres pesos 19/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2024, a favor del proveedor MA y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V. y se identificó una transferencia de la cuenta bancaria 0117751893 Ingresos propios de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$10,542.43 (Son: diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 43/100 M.N.) en el mes de febrero, y dos transferencias de la cuenta bancaria con número Cta. 0117451113 Participaciones 2021-2024 de la institución financiera BBVA México, S.A. en los meses de mayo y agosto de 2024, por un total de \$75,732.97 (Son: setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.) a favor del proveedor Oscar Eduardo Lara Ojeda, afectando la partida presupuestal 3511 de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No se proporcionaron las bitácoras de los trabajos realizados, estimaciones, recepción de los trabajos realizados, finiquito, y Acta de entrega recepción de la obra "REHABILITACION DE DIVERSOS ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HOCTUN, YUCATAN" con número de contrato MHY/PARTI-2024-01. No se apegó a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado y los términos establecidos en el contrato. (Punto 5.1 y 5.2)
- No se cuenta con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor MA y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V. en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio. (Punto 5.1 y 5.2)
- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor Oscar Eduardo Lara Ojeda, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago. (Punto 5.3, 5.4 y 5.5)
- No corresponde el registro contable de la partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) de los gastos pagados al proveedor Oscar Eduardo Lara Ojeda, ya que los conceptos según los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) corresponden a la adquisición de materiales de ferretería y tlapalería. (Punto 5.3, 5.4 y 5.5)

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
5.1	C00623	11/10/2024	Transferencia 13202	11/10/2024	Folio fiscal: 75106D99-88BA-11EF-BC7C-00155D014009	MA y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V.	"Recibí del municipio de Hoctún la cantidad de \$70,574.31: (setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 31/100m.n.) por concepto de la estimación (1) de la obra: rehabilitación de diversos espacios del palacio municipal de Hoctún, Yucatán. Número de contrato: MHY-PARTI-2024-ADJ-01.	\$70,574.31
5.2	C00715	04/12/2024	Transferencia 36044	04/12/2024	Folio fiscal: 23338121-B32E-11EF-BCBF-00155D014009		"Recibí del municipio de Hoctún la cantidad de \$74,628.88: (setenta y cuatro	\$74,628.88

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							mil seiscientos veintiocho pesos 88/100m.n.) por concepto de la estimación (2 finiquito) de la obra: rehabilitación de diversos espacios del palacio municipal de Hochtún, Yucatán. Número de contrato: MHY-PARTI-2024-ADJ-01.	
Subtotal MA y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V.								\$145,203.19
5.3	C00050	23/02/2024	Transferencia 98111	23/02/2024	Folio fiscal: AAA1B7E8-BB87-4F29-84AC-9FCBC0C050F1		"GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 27 (AAA1B7E8. GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 27)" (SIC).	\$10,542.43
5.4	C00234	15/05/2024	Transferencia 24384	16/05/2024	Folio fiscal: 5CA62E92-8044-42AE-BC1A-A9CF0170288A	Oscar Eduardo Lara Ojeda	"GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 123 (MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO. GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 123)" (SIC).	\$55,045.16
5.5	C00457	05/08/2024	Transferencia 76929	05/08/2024	Folio fiscal: 1695FE5F-BF94-42D4-9951-0F5B83ADA0A9		"GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 229 (MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO. GP OSCAR EDUARDO LARA OJEDA, Folio Pago: 229)" (SIC).	\$20,687.81
Subtotal Oscar Eduardo Lara Ojeda								\$86,275.40
Total								\$231,478.59

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23, 60,

63, 70, 71, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$145,203.19 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 19/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$86,275.40 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$413,900.00 (Son: cuatrocientos trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron dos transferencias de la cuenta bancaria 0123683249 Participaciones Municipales de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2024, a favor del proveedor Ake Industrias; se identificó un cheque de la cuenta bancaria 0123683249 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$85,000.00 (Son: ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2024, a favor del proveedor Hapu Difusión S. de R.L. de C.V.; se identificó un cheque de la cuenta bancaria 0123683249 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$67,900.00 (Son: sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2024, a favor del proveedor Servicios Peninsular Cahum, S. de R.L. de C.V.; se identificó una transferencia de la cuenta bancaria 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$46,400.00 (Son: cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, a favor del proveedor Celko del Sureste, S.A. de C.V. y se identificó un cheque de la cuenta bancaria 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$75,400.00 (Son: setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, a favor del proveedor Comercializadora Chan Xib, S.A. de C.V. afectando la partida presupuestal 3821 de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor Ake Industrias, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por concepto de la renta de escenario, equipo de iluminación y sonido en los eventos de "coronación de las embajadoras de municipio de Hoctún

para fiesta tradicional septiembre 2024" (SIC) y "festival cultural por el aniversario de municipio de Hochtún" (SIC), no se cuenta con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio. (Punto 6.1 y 6.2)

- Respecto al proveedor Hapu Difusión, S. de R.L. de C.V. no proporcionó contrato suscrito con el proveedor en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por concepto servicio de actuación de conjunto musical, equipo de iluminación y sonido, en el evento por el aniversario de municipio de la villa de Hochtún, no se cuenta con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio ni proporcionó evidencia fotográfica del servicio contratado. (Punto 6.3)
- Por el pago realizado al proveedor Servicios Peninsular Cahum, S.A. de C.V. no proporcionó contrato suscrito con el proveedor en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por concepto de servicio de preparación de alimentos y bebidas del evento por "toma de protesta 2024-2027" (SIC), no cuenta con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio ni proporcionó evidencia fotográfica del servicio contratado. (Punto 6.4)
- Con el proveedor Celko del Sureste, S.A. de C.V., no proporcionó contrato suscrito en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por concepto de compra de 400kg de carne (según comprobante fiscal), y que fue distribuido a los ciudadanos de la Comisaría de San José Oriente, para conmemorar el día del santo patrono San José el día 19 de marzo, no se cuenta con el listado de beneficiarios firmados por los mismos y en la constancia de situación fiscal proporcionada del proveedor se observó que no cuenta con la actividad económica que facturó. (Punto 6.5)
- Por el evento realizado del Tercer Informe de Gobierno Municipal se realizó un pago al proveedor Comercializadora Chan Xib, S.A. de C.V. por concepto de "Actuación del Grupo Musical LEOS 77 en la explanada del palacio municipal y por el cual no proporcionó contrato suscrito con el proveedor en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por mencionar algunos; no se cuenta con evidencia fotográfica del evento ni con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio. (Punto 6.6)

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
6.1	C00603	04/10/2024	Transferencia 22679	04/10/2024	Folio fiscal: 70A921D0- B68B-4DC3- A9A4- 2F1E90FCA2A7	Ake Industrias	"Concepto renta de ground escenario, audio, iluminación y pantallas para el festival cultural por la coronación de las embajadoras de municipio de Hochtún para fiesta tradicional septiembre 2024. (SIC).	\$69,600.00
6.2	C00604	04/10/2024	Transferencia 22679	04/10/2024	Folio fiscal: C7D9A3B0- 6DD5-4F5F- 9E1E- 8C2749E0F087		"Concepto renta de ground escenario, audio, iluminación y pantallas para el festival cultural por el aniversario de municipio de Hochtún" (SIC).	\$69,600.00
Subtotal Ake Industrias								\$139,200.00
6.3	C00576	24/09/2024	Cheque 14	24/09/2024	Folio fiscal: 0C57B6CE- 94CC-4C4C- A97F- 29D985E1E563	Hapu Difusión S. de R.L. de C.V.	"Actuación de conjunto musical" (SIC).	\$85,000.00
Subtotal Hapu Difusión S. de R.L. de C.V.								\$85,000.00
6.4	C00577	23/09/2024	Cheque 15	23/09/2024	Folio fiscal: 9233EE92- EF02-402B- A2BD- 8CDB3EB84AA5	Servicio Peninsular Cahum S.A. de C.V.	"Elaboración de tortas de pollo y pavo a las personas que asistieron a la toma de protesta	\$36,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					Folio fiscal: AB55EDD8- A930-429E- 8156- 629C32ACEAEA		2024 - 2027." (SIC). "Refrescos de 350 ml. Bolsas de hielo de 20kg. (SIC). "Servicio de bocadillos y platillos para los invitados especiales que asistieron en la toma de protesta" (SIC).	\$23,200.00
					Folio fiscal: FEF6010E- D339-4E59- B609- 102FE8B9FBDA			\$8,700.00
					Subtotal Servicio Peninsular Cahum S.A. de C.V.			\$67,900.00
6.5	C00237	21/05/2024	Transferencia 70312	21/05/2024	Folio fiscal: 9D582757- E09F-4623- 88C0- 1D3A027A4940	Celko del Sureste, S.A. de C.V.	"Carne de cerdo 400kg." (SIC).	\$46,400.00
					Subtotal Celko del Sureste, S.A. de C.V.			\$46,400.00
6.6	C00513	26/08/2024	Cheque 869	26/08/2024	Folio fiscal: C03A5B58- 862C-4762- 8EF5- 8E8A311C8F45	Comercializadora Chan Xib, S.A. de C.V.	"Actuación del grupo musical leos 77 en la explanada del palacio municipal de Hochtún, Yucatán, el sábado 24 de agosto en el 3er informe de gobierno municipal.	\$75,400.00
					Subtotal Comercializadora Chan Xib, S.A. de C.V.			\$75,400.00
					Total			\$413,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 83 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$274,700.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$102,000.00 (Son: ciento dos mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron tres transferencias de la cuenta bancaria 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$76,560.00 (Son: setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2024, y dos transferencias de la cuenta bancaria 0117751893 ingresos propios de la institución financiera BBVA México, S.A. , por un total de \$25,440.00 (Son: veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Didier Sánchez Rodríguez afectando la partida presupuestal 3311 de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por mencionar algunos.
- No proporcionó solicitud del servicio, orden de servicio, constancia de recepción de los servicios. (Puntos 7.1 al 7.3 y 7.5)
- No se cuenta con la cédula profesional en el que acrediten los datos ante el Registro Nacional de Profesionistas lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la capacidad técnica por la cual prestó el servicio.
- No proporcionó póliza contable C00393 del 11 de julio de 2024 y su documentación comprobatoria y justifica del gasto. (Punto 7.5).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00109	05/03/2024	Transferencia 90211	05/03/2024	Folio fiscal: 504B0667-B85E-4A5D-88E5-3D7543F17189	Didier Sánchez Rodríguez	"Pago de la elaboración de la consolidada anual correspondiente al periodo enero diciembre 2023" (SIC).	\$25,520.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.2	C00110	05/03/2024	Transferencia 90630	05/03/2024	Folio fiscal: FCA3B91B-C24C-4437-8F87-EA18556507A6		"Pago de la elaboración de POAS presupuesto de egresos y su modificación para el ejercicio 2024." (SIC).	\$25,520.00
7.3	C00111	05/03/2024	Transferencia 89200	05/03/2024	Folio fiscal: 25D63F52-153E-4593-97F1-FA57B1381DD1		"Pago de la elaboración de trimestral correspondiente al periodo octubre a diciembre 2023" (SIC).	\$25,520.00
7.4	C00392	11/07/2024	Transferencia 07176	11/07/2024	Folio fiscal: C67B3868-5FA0-4958-82EB-F5AD5282468D		"Pago de la elaboración de trimestral correspondiente al periodo enero a marzo 2024" (SIC).	\$12,720.00
7.5	C00393	11/07/2024	Transferencia 10082	11/07/2024	Sin CFDI		"GP Directo 193 didier sanchez rodriguez, Pago: 192 (PAGO POR ELABORACION DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2024. GP Directo 193 didier sanchez rodriguez, Pago: 192)" (SIC).	\$12,720.00
Total								\$102,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 Bis, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron tres transferencias bancarias de la cuenta bancaria 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$111,592.00 (Son: ciento once mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2024, a favor del proveedor María Guadalupe Pool Lugo, afectando las partidas presupuestales 3551 y 3571 de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente " (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por mencionar algunos.
- No cuenta con la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor en el que acrediten los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual permita verificar que el proveedor cuenta con la actividad por la cual prestó el servicio.
- En la póliza contable C00336 se realizó el registro contable incorrecto a la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente "(SIC), sin embargo, la reparación se hizo al motor de una bomba para agua potable.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.1	C00336	27/06/2024	Transferencia 66042	27/06/2024	Folio fiscal: 14525229-BB9C-4295-81E5-D6F995190D58	María Guadalupe Pool Lugo	"Reparación del motor de san jose oriente. Corrección de las botoneras y el sistema eléctrico del gabinete de arranque. Extracción de los baleros dañados. Instalación y suministro de baleros nuevos. Rectificación de tapas superiores e inferiores. Reparación del corto del	\$20,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.2	C00447	27/07/2024	Transferencia 60444	27/07/2024	Folio fiscal: 90CC27AF-E7B6-4843-B251-6957E6D176E8		motor. Barnizada y secado de los núcleos. Instalación y desinstalación del motor. Chequeo y pruebas del sistema. Flete. "Extracción del motor de 40 hp. Retirada de la bobina quemada. Reembobinado nuevo. Mantenimiento y ajuste de las tapas. Rectificación del rotor central. Cambio de baleros. Suministro de baleros. Instalación de motor. Cambio de la cuchilla quemada de la media tensión que alimenta el suministro de la energía del gabinete de arranque. Chequeo y pruebas del equipo de bombeo. Flete." (SIC). "Re embobinado del motor de 30 hp. Cambio de baleros. Rectificación	\$40,600.00
8.3	C00449	27/07/2024	Transferencia 34031	27/07/2024	Folio fiscal: 3C3989AF-8285-45F1-B7B2-ADE48A891087			\$50,692.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							del rotor central. Ajuste de tapas. Desinstalación e instalación del mismo. Reparación del gabinete. Ajuste de botoneros. Mantenimiento del gabinete general. Pruebas del equipo. Restablecida de 3 canillos de 13 mil volts. Flete. Suministro de baleros.	
Total								\$111,592.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 83 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$197,456.00 (Son: ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó una transferencia de la cuenta bancaria 0117451113 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$197,456.00 (Son: ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2024, a favor del proveedor CFE Suministros de Servicios Básicos, afectando

las partida presupuestal 3111 de “Energía eléctrica G. Corriente” (SIC), como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No proporcionó documentación justificativa del gasto como son solicitud del servicio, orden de servicio, orden de pago y constancia de recepción, firmada por las autoridades municipales.
- No proporcionó el listado y los recibos de consumo por el suministro de energía eléctrica correspondiente a los bienes inmuebles propiedad del municipio, arrendamiento o en comodato, del mes de diciembre de 2023 a los cuales se les pagó el servicio.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
9.1	C00034	13/01/2024	Transferencia 53018	15/01/2024	Folio fiscal: B7EF0A22-5646-47D0-840B-4B1381355257	CFE Suministrador de Servicios Básicos	“Consumo de energía eléctrica suministrada en sus instalaciones durante diciembre de 2023.” (SIC).	\$197,456.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$57,072.00 (Son: cincuenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó que se expidió una transferencia de la cuenta bancaria con número 0117451113 Participaciones municipales, de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$57,072.00 (Son: cincuenta y siete mil setenta y dos pesos

00/100 M.N.), en el mes de abril de 2024 y a favor del proveedor Juan Diego Aldana Solís, por la adquisición de un "UN TRANSFORMADOR DE 45 KVA TRIFASICO" (SIC) para mejorar los servicios de agua potable, registrado en la partida presupuestal 5661, "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital" (SIC), por lo que se observa lo siguiente:

- Falta de contrato o pedido suscrito con el proveedor del bien adquirido y los servicios proporcionados, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por mencionar algunos.
- La actividad económica del proveedor según su constancia de situación fiscal proporcionada por la entidad fiscalizada de fecha 01 de marzo de 2024, no corresponde con el tipo de bien adquirido.
- No proporcionó el resguardo firmado por el responsable del bien adquirido.
- No proporcionó el registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.1	C00212	11/04/2024	Transferencia 72724	11/04/2024	Folio fiscal: F72946A2-C2E0-4863-9D04-E78058A8EEFE	Juan Diego Aldana Solís	"Suministro de transformador de 45kva, trifásico, 13200/220/127 volts, en aceite. Mano de obra de desinstalación e instalación de equipo transformador de 45 h. en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia, monto contratado, fecha y condiciones de pago, por mencionar algunos p. en poste, cheque y pruebas de equipo, reconexión de sistema eléctrico, cheque y pruebas de sistema de bombeo, flete." (SIC).	\$57,072.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Monto observado: \$172,040.00 (Son: ciento setenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron registros contables, abonos a la cuenta contable 2112-1-000325 “Grupo Asesor Alcocer Torres SCP” (SIC) por un monto total de \$92,000.00 (Son: noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y al término del ejercicio fiscal no se registraron cargos (pagos) al proveedor, presentando un saldo final al 31 de diciembre de 2024 por \$92,000.00 (Son: noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo se identificó que se realizaron registros contables, abonos a la cuenta contable 2112-1-000587 “Romo Ceballos y Asociados, Multiservicios” (SIC) por un monto total de \$106,720.00 (Son: ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), y de los cuales se realizaron cargos (pagos) al proveedor por un importe de \$26,680.00 (Son: veinte y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) presentando un saldo final al 31 de diciembre de 2024 por \$80,040.00 (Son: ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por estas operaciones se observa que la entidad fiscalizada:

- No proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino final del gasto por el saldo pendiente de pago con el proveedor.
- No proporcionó lineamiento interno o políticas de pago a los proveedores.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2024
11.1	2112-1-000325	Grupo Asesor Alcocer Torres SCP	\$0.00	\$92,000.00	\$92,000.00
Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres S.C.P.					\$92,000.00
11.2	2112-1-000587	Romo Ceballos y Asociados Multiservicios	\$26,000.00	\$106,720.00	\$80,040.00
Sub Total Romo Ceballos y Asociados Multiservicios					\$80,040.00
Total					\$172,040.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XV, 56 fracción IX, 57 fracción I, 59 fracciones I y III, 88 fracción X, 146, 147, 158, 160, 161, 210, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 12.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como las pólizas de registro contable con su documentación soporte donde se generaron los gastos y retenciones de impuestos, en el periodo de enero a diciembre de 2024 se observa lo siguiente:

- Por los Impuestos correspondientes en el periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024 por \$231,477.73 (Son: doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.) y \$11,043.33 (Son: once mil cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.) de las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios" (SIC) respectivamente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los enteros (pagos provisionales) o compensación de los impuestos enterados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se presenta a continuación tabla donde se señalan los impuestos retenidos, cuenta contable de balance con los registros contables e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación Número	Mes	Cuenta Contable	Provisionado S/Contabilidad		Pasivo al 31 de diciembre de 2024
			(Cargos)	(Abonos)	
12.1	Enero	2117-01	\$30,745.60	\$30,745.60	\$0.00
	Febrero	2117-01	\$32,625.25	\$32,625.25	\$0.00
	Marzo	2117-01	\$33,613.86	\$33,613.86	\$0.00
	Abril	2117-01	\$34,568.36	\$34,568.36	\$0.00
	Mayo	2117-01	\$22,101.38	\$22,101.38	\$0.00
	Junio	2117-01	\$25,585.70	\$25,585.70	\$0.00

Observación Número	Mes	Cuenta Contable	Provisionado S/Contabilidad		Pasivo al 31 de diciembre de 2024
			(Cargos)	(Abonos)	
	Julio	2117-01	\$26,136.68	\$26,136.68	\$0.00
	Agosto	2117-01	\$26,100.00	\$26,100.90	\$0.90
Subtotal de la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC)			\$231,476.83	\$231,477.73	\$0.90
12.2	Enero	2117-03-002	\$11.75	\$11.75	\$0.00
	Febrero	2117-03-002	\$641.29	\$641.29	\$0.00
	Marzo	2117-03-002	\$7,222.65	\$7,222.65	\$0.00
	Abril	2117-03-002	\$6.38	\$6.38	\$0.00
	Mayo	2117-03-002	\$599.62	\$599.62	\$0.00
	Julio	2117-03-002	\$2,561.64	\$2,561.64	\$0.00
Subtotal de la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC)			\$11,043.33	\$11,043.33	\$0.00
Total			\$242,520.16	\$242,521.06	\$0.90

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 13.

Observación sin monto.

De la revisión a las Actas de Cabildo en las que se aprobó el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y de acuerdo a lo que establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024, se observa que la entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2024 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje permitido de crecimiento en un 13.29%, como se señala en la tabla; así mismo como dato de referencia se señala que el monto de presupuesto ejercido señalado en la cuenta pública 2024 fue de \$12,698, 937.85 (Son: doce millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada no presentó documento que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2023 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2024 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2024	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2024	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	C = (A) (0.0421%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$9,272,781.00	\$11,276,037.91	\$390,384.08	\$9,663,165.08	\$289,894.95	\$9,953,060.03	\$1,322,977.88	13.29%

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 14.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

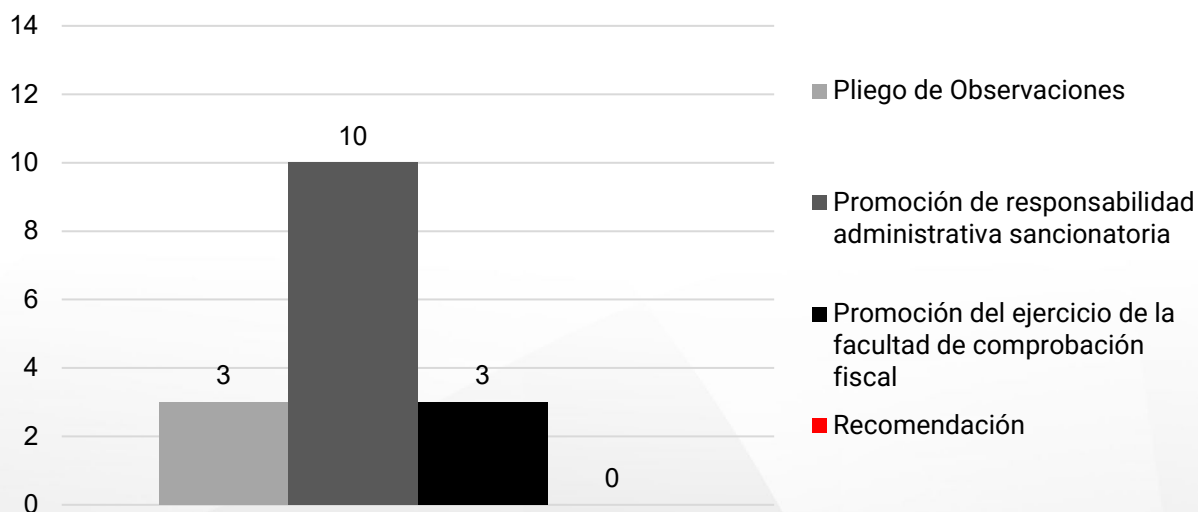
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$65,586.40	\$65,586.40	Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$86,275.40	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$274,700.00	\$274,700.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.6
7	No solventada	\$102,000.00	\$102,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-035-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
9	No solventada	\$197,456.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$57,072.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$172,040.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
13	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y

notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$442,286.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría,

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.